



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 25 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente N° 72/21 Caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por dicho virus a nivel global ascendiera considerablemente;

Que con fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto N° 260/2020 a través del cual se amplió la Emergencia Pública en materia Sanitaria declarada en la República Argentina por la Ley N° 27.541, el cual fue modificado con fecha 17 de marzo de 2020 mediante el Decreto N° 287/2020;

Que con fecha 12 de marzo de 2020, se dictaron los Decretos N° 521/2020 y 522/2020, declarando el estado de Máxima Alerta Sanitaria en todo el Territorio Provincial y adhiriendo al Decreto Nacional N° 260/2020, los cuales han sido ratificados por la Ley N° 3214;

Que en función de la emergencia socio sanitaria y alimentaria, que surge como consecuencia de la pandemia declarada, con fecha 9 de diciembre del 2020 se ha celebrado un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa;

Que el Convenio de Colaboración referido tiene como fin poder brindar una respuesta oportuna y adecuada que garantice de forma inmediata la asistencia a personas en situación de alta vulnerabilidad, asegurando así su contención en este contexto de crisis y emergencia que no permite contar con los recursos suficientes para afrontar de manera integral la problemática planteada.

Que para tales efectos, la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación otorga un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), destinados para la adquisición de alimentos y artículos de higiene, expresados en la Cláusula Cuarta del convenio;

Que en virtud del presente Convenio, el incremento del Presupuesto vigente se enmarca dentro del segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388 -Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias;

Que, corresponde dejar sentadas las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido en la cláusula Sexta del convenio de ejecución;

Que han tomado la intervención respectiva la Delegación de la Asesoría Letrada de





**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//2.-

Gobierno actuante en el Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección General de Presupuesto

Que en consecuencia es menester la ratificación del citado Convenio;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º: Ratifícase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, el día 9 de Diciembre de 2020, con objeto de acordar la colaboración de la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ante la solicitud del Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia en pos de brindar una respuesta rápida y coordinada frente a la profunda emergencia socio sanitaria y alimentaria que surge como consecuencia de la pandemia Covid-19. Dicho Convenio forma parte integrante de presente Decreto.-

Artículo 2º: Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la cláusula Sexta del convenio de ejecución.-

Artículo 3º: Incrementase en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 3311 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del Presente Decreto.-

Artículo 4º: Incrementase en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) el total de los recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 3º, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2º de la Ley Nº 3311 y sus modificatorias. -

Artículo 5º: Dése intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68, inciso 2, y 81, inciso 1, de la Constitución Provincial. -

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas. -

Artículo 7º: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social para sus efectos. -

S.G.G.

DECRETO Nº 85



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



República Argentina

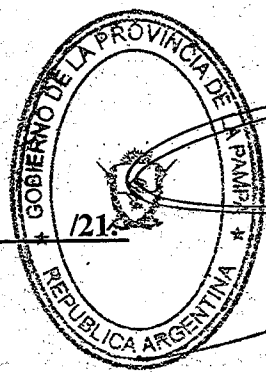
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Anexo I

C J U O C FyF S PP pp sp CL SCL PARTIDAN°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 E 01 1 430 1 30 06 01 08 047 9139	PERSONAS EXISTENCIA VISIBLE COVID -19	10.000.000,00



ANEXO I DECRETO N° 85



SERGIO RAUL ZILLOTTO GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
MESA ORAL ENTRADAS Y SALIDAS
6
FOLIO

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

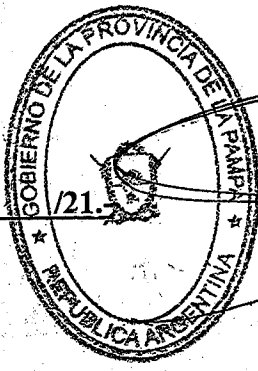
Anexo II

RECURSOS

4120-38 BIENESTAR SOCIAL FONDOS NACIONALES - \$ 10.000.000,00

S.G.G.

ANEXO II DECRETO N° 85



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS